



**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 31, numeral 1 de la Constitución de la Ciudad de México, 56, párrafo 3 y 66, fracción XVII de la Ley Orgánica y, 5, fracción I, 99 fracción II, 100, fracciones I y II, y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su director general, el Doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) era considerada una pandemia. Esta denominación significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.¹

2.- El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el “Acuerdo **INE/JGE34/2020**”, mediante el cual

DS

¹
https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterize-s-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es





estableció medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la covid-19.²

Dentro de las medidas establecidas en el Acuerdo, es de resaltar la contenida en el numeral **TERCERO**, la cual impone la obligación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de implementar medidas para garantizar la continuidad del servicio en los Módulos de Atención Ciudadana en la tramitación de la Credencial para Votar con fotografía, a través de:

- Operaciones de limpieza y sanitización varias veces al día
- Disminuir la ocupación de las salas de espera
- Atender sólo con citas programadas
- Evitar conglomeraciones en las instalaciones

3.- El 19 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General (CSG) llevó a cabo una sesión extraordinaria en donde se aprobaron diversos acuerdos, entre los cuales destacan los siguientes:

1. El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
2. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

4.- El 22 de marzo de 2020, el Instituto Nacional Electoral (INE) informó a la ciudadanía que a partir del lunes 23 de marzo se suspendían las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana localizados en el territorio nacional.

5.- Durante el mes de marzo de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) diversos acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General en los que se declara la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tal como se establece a continuación:

²

<https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2020/03/Punto-1.1-Acuerdo-INE-JGE34-2020-JG-E-EXT-17-03-20-0001.pdf>





1. 23 de marzo: Se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.
2. 24 de marzo: Se establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control.
3. 30 de marzo: Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6.- El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que la Secretaría de Salud establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19).

Para efecto del presente Punto de Acuerdo, es de destacar el contenido del **Artículo Primero** del mencionado Acuerdo, el cual, establece lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. **Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:**

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no

DS





alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;

VI. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de

DS





Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

VII. Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y

VIII. Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.

7.- El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el “**Acuerdo INE/JGE45/2020**” por el que se modifica el diverso “**INE/JGE34/2020**”, mediante el cual se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.

Asimismo, en el numeral **SEGUNDO**, se autoriza al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores —en el supuesto de que se levante la contingencia sanitaria en algunas localidades y municipios de la República Mexicana que determine la autoridad correspondiente—, autorice la reanudación de las actividades en los Módulos de Atención Ciudadana, en la forma y modalidades que estime pertinente acorde a las circunstancias del caso concreto.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha cambiado la dinámica de vida de todo el mundo; reduciendo las actividades públicas, privadas e incluso familiares de cada una de las personas, con un solo objetivo, el no propagar el virus entre la comunidad, ciudad o país.

Ante este contexto, el Consejo de Salubridad General, estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, principalmente suspendiendo actividades no esenciales en los sectores público, social y privado.





Sin lugar a dudas, estas medidas son de gran relevancia para la contención de la propagación de la covid-19 y conllevan diferentes afectaciones en materia económica, laboral y social; pero principalmente, limita o hace nugatorio el ejercicio de algunos derechos humanos fundamentales que a su vez están relacionados con otros derechos. Agravándose cuando las ciudadanas y ciudadanos son personas mayores o personas con discapacidad.

El derecho a la identidad, es uno de los derechos humanos fundamentales que se ha visto afectado y restringido tanto por la contingencia sanitaria como por las medidas tomadas por las autoridades, ya que dentro de las actividades consideradas como *esenciales*, no se contempló la tramitación de la Credencial para Votar con fotografía, a través de los Módulos de Atención Ciudadana; esto a pesar de ser un elemento indispensable para el ejercicio de los derechos político-electorales, civiles, económicos, sociales y culturales, ya que estos tienen total relación con el derecho a la identidad y a la personalidad jurídica.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, la Credencial para Votar es el medio mayormente aceptado para identificarse ante instituciones públicas y privadas, derivado a que es la única identificación que tiene el respaldo de un padrón depurado y actualizado permanentemente, permitiendo a las personas llevar a cabo actos jurídicos y realizar una gran variedad de trámites, tales como gestionar un pasaporte, solicitar una licencia de conducir, realizar trámites ante instituciones bancarias o departamentales, obtener boletos de avión o autobús, acceder a créditos, pensiones o ser personas beneficiarias en programas sociales, entre otros.

Recientemente, el Consejo General del INE aprobó tres proyectos de Acuerdo que tienen por objeto fortalecer la garantía del derecho a la identidad de las personas mexicanas, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la covid-19; los cuales son: adecuaciones al Servicio de Verificación de Identidad, ampliación de vigencia de credenciales y expedición de constancias digitales.

Es de destacar que las constancias digitales de situación registral se establecen como medida que promueve la identificación de las personas que pudieron haber extraviado o que no lograron concluir el trámite de la Credencial para Votar, requiriendo para su expedición presentar la solicitud de la Constancia Digital ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que las personas cuenten con un registro vigente en el Padrón Electoral; esta constancia tendrá una vigencia de tres meses a partir de su emisión.





De esta manera, el INE busca brindar a la ciudadanía un mecanismo de identificación adecuado, a falta de la posesión de la Credencial para Votar, y que le permita a una persona la realización de trámites y el acceso a otros derechos.

Como se puede apreciar, las medidas adoptadas recientemente por el INE son innovadoras y de gran importancia para garantizar el derecho a la identidad, así como para permitir que las personas puedan continuar con trámites o actos jurídicos a pesar de la contingencia sanitaria. No obstante, es importante puntualizar que estas acciones sólo se pueden considerar como medidas paliativas al gran reto que tenemos de frente, es decir, garantizar la identidad de las personas en medio de un acontecimiento sin precedentes, como es la actual pandemia; pero siempre sin poner en riesgo la salud de las personas funcionarias públicas ni de la ciudadanía que acude a realizar su trámite.

Ante este panorama, se hace indispensable que la tramitación y entrega de la Credencial para Votar en la Ciudad de México sea considerada una actividad esencial, sin embargo, también se genera la necesidad de que el Consejo General del INE implemente un proceso adecuado que permita que la tramitación y entrega de las Credenciales para Votar en la Ciudad de México se lleve a cabo aún en plena contingencia; cuidando en todo momento la salud del recurso humano del instituto y de la ciudadanía. Ya sea: entregando directamente las credenciales para votar en los domicilios de las y los ciudadanos, para así reducir la afluencia de gente en los Módulos de Atención; realizando el trámite en línea y sólo presentarse en los Módulos para recoger la credencial, reduciendo de esta manera los tiempos de espera en los mismos; o de igual forma, se podría combinar ambas ideas y realizar el trámite en línea y recibir la Credencial para Votar en el domicilio de la ciudadana o ciudadano, como ocurre con una Institución Bancaria para entregar tarjetas de débito o crédito; y considerando situaciones muy extremas, que las constancias digitales que actualmente se han autorizado con vigencia de tres meses se les dé el carácter de definitivas y jueguen el mismo papel de las credenciales para votar.





OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El presente Punto de Acuerdo tiene tres objetivos fundamentales:

1. Que la tramitación y entrega de la Credencial para Votar en la Ciudad de México sea considerada una actividad esencial conforme al **Artículo Primero** del **ACUERDO** que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.
2. Garantizar el derecho humano a la Identidad de las personas residentes de la Ciudad de México, a través de la obtención de la Credencial para Votar aun en momentos de contingencia sanitaria o desastre natural.
3. Que se implemente un protocolo que facilite a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la tramitación y expedición de la Credencial para Votar, salvaguardando en todo momento su salud.

CONSIDERACIONES

- 1.- El reconocimiento a la identidad es un derecho humano fundamental, único, irrenunciable, intransferible e indivisible, que no caduca y que su garantía es un elemento indispensable para el pleno goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sea una realidad.
- 2.- El 7 de junio de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la adición al artículo 4 Constitucional, párrafo octavo, la cual estableció la base para que en México se reconociera el derecho a la identidad como derecho fundamental para que las personas tengan la certeza de que el Estado tiene que reconocer y buscar los mecanismos legales para hacerla efectiva.
- 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 señala que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

Así como que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar





y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

4- El párrafo octavo, del artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere: “toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos”.

5.- La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 6, establece que: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

6.- El apartado A del artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución y en las normas generales y locales.

De igual forma establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

7.- En el apartado C, del artículo 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se consagra el Derecho a la identidad y a la seguridad jurídica, al señalar: toda persona, tiene derecho al reconocimiento de su identidad y personalidad jurídica y que todas las autoridades facilitarán el acceso de las personas a obtener documentos de identidad.

8.- Tomando en consideración que el Estado Mexicano se comprometió a cumplir con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es necesario que sus instituciones u órganos adopten el Objetivo 16 de la Agenda 2030, en específico, la meta 16.9, que señala: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”.

Aplicándolo a la presente proposición, es importante que se garantice la expedición de la Credencial para Votar como medio para hacer valer el derecho a la identidad y a la personalidad jurídica, cumpliendo así con las normatividad interna e internacional, y garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que viven en la Ciudad de México.

9.- El artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de

DS





Electores, entre la que destaca: Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de la Ley mencionada.

10.- Que el artículo 131 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ordena que el Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar; asimismo, señala que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

11.- Considerando que el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que “los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido”.

12.- Aceptando que el reconocimiento de la identidad de las personas es uno de los medios a través del cual se facilita el ejercicio de los derechos a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El ejercicio de estos derechos es esencial para la participación en una sociedad democrática

13.- Recordando que la Ciudad de México es una de las entidades federativas que se ha visto más golpeada por la covid-19 y que aún mantiene restricciones en la mayoría de sus actividades, se hace necesario que el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente un plan permanente que garantice el derecho a la identidad de las personas habitantes de la Ciudad de México a través de la tramitación y expedición la Credencial para Votar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DS





PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, al Consejo de Salubridad General a que incluyan dentro de las actividades esenciales, la tramitación de la Credencial para Votar con fotografía en la Ciudad de México, a través de los Módulos de Atención Ciudadana dependientes del Instituto Nacional Electoral (INE).

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que a través de un trabajo coordinado implementen un plan permanente de tramitación y expedición de la Credencial para Votar en la Ciudad de México, con base en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); con el objeto de garantizar el derecho a la identidad frente a contingencias sanitarias o desastres naturales.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de la Ciudad de México a que a través de un trabajo coordinado establezcan un protocolo que facilite a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la tramitación y expedición de la credencial para votar, salvaguardando en todo momento su salud; de acuerdo con el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

 82BB44A0CA1D40D...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **30** días del mes de **junio** del año **2020**

